

DCXXXIV

INFORMACIÓN SEGUIDA A SOLICITUD DEL JUEZ DE RESIDENCIA, LICENCIADO DIEGO DE HERRERA, SOBRE EL TRASPASO EN LA PROVINCIA DE NICARAGUA DE CIERTAS ENCOMIENDAS, DESPUÉS QUE SE TUVO NOTICIA DE LAS NUEVAS LEYES, EXPEDIDAS EN VALLADOLID EL AÑO DE 1542. SE INICIÓ EN LA CIUDAD DE LEÓN EL 16 DE AGOSTO DE 1544. [Archivo General de Indias, Sevilla. Patronato. Legajo 21. Número 1. Ramo 4.]

Informacion sobre las encomiendas encargadas a los vecinos de Nicaragua y privacion de ellas a los Gobernadores y otras personas.

/al dorso:/ Informacion hecha de officio año de 44 Sobre las encomiendas de los indios y titulos que tienen en nicaragua los vecinos encomenderos. nicaragua.

/f.º 1/ En la çibdad de leon de nicaragua diez y seys dias del mes de agosto de mill e quinientos y quarenta e quatro años el muy magnifico señor licenciado diego de herrera oydor de su magestad y su justicia mayor en esta prouincia en presencia de my el escriuano e de los testigos ynfra escritos dixo que por quanto el a mandado a todos los vecinos desta çibdad que traygan los titulos por donde poseen los yndios que tienen en encomienda muchos de los titulos que ante su merçed an mostrado parece que se an fecho las encomiendas de los dichos yndios despues que se supo en esta prouincia lo que su magestad mandava por sus hordenanças reales que disponen que los gobernadores y ofiçiales y otras personas no puedan tener yndios y se los quiten los que tuvieren e que de aqui adelante los yndios que vacaren se pongan en cabeça de su magestad y para que conste que tanto tiempo ha se supo en esta çibdad e prouincia lo por su magestad proveydo y mandado por las dichas hordenanças çerca de lo suso dicho quiso hacer e hizo la ynformasion syguiente e a los testigos que hesaminare açerca de lo suso dicho mando que digan e declaren las preguntas syguientes: _____

I. primeramente sy saben e oyeron decir publicamente por esta çibdad de leon y de granada por el mes de setiembre proximo pasado de quinientos y quarenta e tres años que su mages-

tad avia fecho çiertas hordenanças en que mandava que los go-
vernadores y ofiçiales de su magestad y otras personas conteni-
das en la dicha ordenança no pudiesen tener yndios de reparti-
miento y los que tuvyesen se los quitasen y se pusiesen en ca-
beça de su magestad y la otra hordenança en que dispone que
los yndios que vacaren se pongan en cabeça de su magestad.

II. yten sy saben que luego que vino la dicha nueva muchas
personas desta çibdad de leon y granada hizieron dexaçion de los
yndios que tenian encomendados en pedro de los rios como go-
vernador y teniente que hera y por virtud de la dicha dexaçion
los encomendo a muchachos e niños mestizos hijos bastardos de
las personas que abyan fecho las dichas dexaçiones y en otras
personas _____

III. yten sy saben quel dicho thesorero pedro de los rios al
tiempo que se dixo publicamente lo suso dicho el thesorero acon-
sejo algunas personas /f.º 1 v.º/ que traspasasen sus yndios antes
que se publicasen las dichas hordenanças y quel dicho thesorero
dixo que asy lo queria hacer e dixo que queria traspasar e tras-
paso los dichos yndios que tenia encomendados en doña ysabel
su muger digan lo que çerca desto saben y que al tiempo que se
supo la dicha nueva el dicho thesorero thenia e poseya sus yndios
y luego los traspaso los dichos yndios ante martin minbreño como
escriuano en doña ysabel su muger segund dicho es y que antes
que viniese el dicho avyso nunca oyeron decir que la dicha doña
ysabel tuvyese en encomienda los dichos yndios que poseya el
dicho thesorero _____

IIIIº. yten si saben que arias de azebedo vezino de panama
aviso al dicho thesorero pedro de los rios por el tiempo arriba
qontenido que pusiese sus yndios en cabeça de su muger porque
su magestad mandava quitar sus yndios a sus ofiçiales e ponellos
en su cabeça _____

E luego encontinente el dicho

Testigo.

_____ | señor licenciado para ynforma-
cion de lo suso dicho hizo pare-
çer ante sy a diego sanches vezino desta dicha çibdad del qual
su merced tomo e reçibio juramento en forma de derecho sobre
la señal de la cruz so virtud del qual juro de decir verdad y se-
yendole preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio

dixo lo syguiente. juan alonso e francisco de caliz _____

I. a la primera pregunta dixo que lo que della sabe es que en vn dia del dicho mes de setiembre del dicho año pasado de quinientos y quarenta e tres años el thesorero pedro de los rios estando en esta çibdad vsando la jurisdicçion de governador desta prouincia dixo a este testigo que arias de azevedo vezino de panama e luys sanches mercader estante en panama que no se acuerda qual dellos le dixo pero que byen se acuerda quel vno dellos le dixo que le avya escripto quel dotor villalobos oydor del abdiencia de panama le abia dicho que le escriviese e abysase al dicho thesorero pedro de los rios pusiese sus yndios de repartimiento en cabeça de su muger pues que tenia tiempo para ello y lo podia hacer pues que tenia el poder para ello porque avia nueva que su magestad mandava poner en su cabeça los yndios de los gobernadores y sus ofiçiales de su real hazienda y tenientes y otras personas oficiales de justicia y se lo dixo a este testigo para efeto traspasase los yndios de que se servia en su muger y hijos por que tanbyen dezia que se entendia por /f.º 2/ los escriuanos porque este testigo es escriuano desta çibdad y quel dicho thesorero dixo a este testigo quel queria traspasar sus yndios que tenia en repartimiento en doña ysabel su muger e que a lo que este testigo le pareçe que se quiere acordar. preguntadole este testigo al dicho thesorero sy abia fecho la çedula de los dichos sus yndios en la dicha doña ysabel su muger le dixo que sy abia fecho lo que les preguntado dende a pocos dias que avya pasado lo suso dicho con el dicho thesorero y le dixo que ya estava fecho dandole a entender a este testigo que por razon del dicho avysos avia encomendado e traspasado los dichos yndios en la dicha su muger y que a lo queste testigo se acuerda preguntado este testigo a salvador de medina escriuano sy abya traspasado sus yndios el dicho thesorero a doña ysabel su muger le pareçe a este testigo que sy avia fecho en aquella sazón el dicho traspaso de los dichos yndios el dicho thesorero en la dicha su muger y questo testigo tiene por çierto que por razon del dicho abyso quel dicho thesorero dixo a este testigo hizo el dicho traspaso en la dicha su muger de los dichos yndios porque este testigo abia oydo decir a algunas personas de cuyos nombres no se acuerda quel dicho thesorero avia puesto los yndios que tenia en granada en cabeça de vnos hijos

bastardos que tiene en marina de orduña y queste testigo le dixo a la dicha marina de orduña que se holgava mucho quel thesorero obyese dado los yndios de granada a los dichos sus hijos y la dicha marina de orduña respondió que no los habia dado syno a la dicha su muger lo qual paso despues quel dicho thesorero dixo a este testigo que le abya dado el dicho abyso e que despues desde a pocos días vino a esta çibdad e prouincia el licenciado pineda por juez de comision y que oyo decir algunas personas de cuyos nombres no se acuerda que vn francisco de peralta que avya benido en conpañia del dicho licenciado pineda avia traydo vn traslado de las ordenanças nuevamente fechas por donde su magestad mandava quitar los dichos yndios a la persona que dicho tiene y queste testigo procuro de ver las dichas hordenanças y no las obo e que se dixo publicamente despues de venido el dicho licenciado pineda que vino a esta prouincia a diez de otubre del año de quinientos e quarenta e tres lo que dicho tiene que se quitasen e pusesen en cabeça de su magestad los yndios que sus oficiales e tenientes tuviesen y que lo demas contenido en las dichas hordenanças no se publicava tanto como lo que dicho tiene y esto sabe desta pregunta _____

II. a la segunda pregunta dixo que oyo decir en aquella sazón que se publico la dicha nueva que martin minbreño escriuano abia fecho dexaçion de sus yndios en el dicho thesorero e quel dicho thesorero los dio y encomendo a dos hijos bastardos mestizos del dicho martin minbreño que dizen /f.º 2 v.º/ que son sus hijos quel vno puede ser de hedad de çinco o seys años poco mas o menos y el otro puede ser agora de año y medio poco mas o menos y que entonçes aysmismo se abyan dado a lo que oyo decir publicamente que los yndios que tenia el alcalde diego nuñez de mercado el dicho thesorero los abya dado a vn hijo del dicho alcalde mestizo bastardo que puede ser de çinco o seys años y que a lo que este testigo le pareçe en aquella sazón se dio la posesion dellos a gonçalo fernandez en nonbre del dicho mestizo y que tanbyen oyo dezir que diego de molina polanco abya fecho dexaçion de sus yndios en otro hijo mestizo bastardo que hera de seys o siete años poco mas o menos a quien dizen que se los encomendo el dicho thesorero pero queste testigo no se hallo presente a ello y questo testigo vydo çedula de encomienda del dicho

thesorero pedro de los rios en que encomendo los yndios quel dicho luys de guevara teniente de governador que avia sydo tenia a su muger e a dos fyjos legitimos suyos e que a lo queste testigo se acuerda y le parece tomo la posesion de los dichos yndios ante este testigo como escriuano a la qual dicha çedula e posesion se remite y que no se acuerda ante que escrivano abya pasado la dicha çedula e que la muger e hijos del dicho luys de guevara tomaron la dicha posesyon que dicho tiene despues de aver venido nueva de la dicha hordenança y ser publica y notoria en esta çibdad e prouincia y que asimismo no embargante que su magestad e hijos deste testigo tenyan e tienen çedula de encomienda de los yndios solian tener e poseer del governador pedrias davyla y del licenciado castañeda e don diego alvares osorio eleto obyspo que fue desta prouincia e gobernadores que en ella fueron a los quales se refyere por razon que rodrigo de contreras governador desta prouincia les avya quitado los dichos yndios a la dicha su muger e hijos deste testigo diziendo ser los dichos yndios deste testigo asimismo por razon del dicho abyso quel dicho thesorero le dio hizo asimismo dexaçion sy algund dia a ellos tenia en el dicho thesorero para que los diese y encomendase a la dicha su muger e por virtud della se los torno a encomendar a la dicha su muger e hijos e que no an vsado dellas syno de las que antes tenyan e de una provysicn del abdiencia de panama por donde les manda tener e anparar en la posesion que tenyan por virtud de las primeras çedulas que tenyan de encomienda e que asimismo oyo decir quel capitan luys de la rocha e grayvel de leon abyan fecho las mysmas dexaçiones para que se las diesen a sus hijos e a oyo decir que se los dieron _____

III. a la terçera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la primera pregunta y que en aquella sazón que la pregunta dize este testigo vya thener e poseer los /f.º 3/ dichos yndios al dicho thesorero y que agora se le an quitado e puesto en cabeça de su magestad y que nunca vio ni oyo decir que la dicha doña ysavel tuviese encomendados e puestos en su cabeça los dichos yndios del dicho thesorero syno fue despues que vino el dicho abyso _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e questo es la verdad so cargo del dicho juramento que fecho tiene

e firmolo de su nombre. diego sanchez _____

Testigo. | El despues de lo suso dicho en
| la dicha çibdad de leon este di-
_____ cho dia diez y seys dias del dicho
mes de agosto del dicho año el dicho señor licenciado jues suso-
dicho para ynformacion de lo suso dicho tomo e recibio jura-
mento en forma de derecho de francisco del castrillo alcalde hor-
dinario e vezino de la dicha çibdad el qual juro de decir verdad
de lo que supiese y le fuese preguntado e dixo lo syguiente tes-
tigos que lo vyeron jurar andres de mezquita e diego sanchez..

I. a la primera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe
es que antes que viniese el licenciado pineda juez de comision a
esta çibdad de leon el qual vino a diez de otubre del año proximo
pasado de quinientos e quarenta e tres años y que se refyere al
reçibimiento del dicho juez questa en el libro del cabyldo y este
testigo como regidor le reçibio que le pareçe que fue a diez de
otubre y traya sesenta dias de comision y se le acabaron doze o
treze dias antes poco mas o menos oyo decir publicamente por
esta çibdad que su magestad mandava que no obyese governa-
dores ny tuvyesen yndios ellos ny sus tenyentes ni los ofiçiales
de su magestad asy de justicia como de hazienda y queste testigo
a la dicha sazón hera regidor y tenia temor no le quytasen los
yndios que tenia por ser regidor y quel mismo temor tenian
otras personas que heran regidores e y otras que avyan sydo al-
caldes e ofiçiales de justicia y que oyo decir este testigo que vn
navio que avia venido de panama que dezian que heran de arias
de azevedo vezino de panama dezian que abya traydo la dicha
nueva e que antes que vinyese el dicho navyo no se avia publica-
do la dicha nueva y quel dicho navyo al parecer deste testigo ver-
nia veynte o treynta dias antes quel dicho licenciado pineda vi-
niese a esta çibdad e que despues de venido el dicho licenciado
pineda este testigo vyo la provysion que traya por la qual se le
mandava durante el tiempo de su comysion los yndios que va-
casen pusiese en cabeça de su magestad y quel dicho licenciado
pineda o francisco de peralta que venya en su compañia el qual
mostro a este testigo çiertos capitulos de las dichas hordenanças
entre los quales estava la dicha hordenança que dicho tiene y
questo es lo que sabe _____

II. /f.º 3 v.º/ a la segunda pregunta dixo que este testigo oyo decir publicamente despues que vino el dicho navyo y el aviso que dicho tiene que muchas personas abyan fecho dexaçion de sus yndios en pedro de los rios para que los diese a sus hijos de los que los tenyan espeçialmente oyo decir que encomendo los pueblos que tenia martin minbreño escriuano en dos hijos bastardos mestizos niños quel mayor dellos dichos mestizos sera de çinco o seys años y el otro de año y medio y que asy mismo oyo decir que diego de molina polanzo hizo dexaçion de sus yndios en vn hijo bastardo que tiene de seys o syete años segund a oydo decir y que este testigo no le a visto y que asy mismo a oido decir de otras muchas personas que hizieron dexaçion de los dichos yndios por razon de la dicha nueva _____

III. a la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que este testigo no a visto ni oydo decir que doña ysabel muger del dicho thesorero tuviese en su cabeça los yndios que poseya el dicho thesorero syno a sydo despues quel dicho señor licenciado herrera vino a tomar residençia a rodrigo de contreras e sus tenientes que podia aver dos meses poco mas o menos y que lo demas en la pregunta qontenido no lo sabe y que antes quel dicho licenciado herrera viniese este testigo a oydo decir publicamente quel dicho pedro de los rios tenia en su cabeça los dichos yndios y que no a visto ni oydo decir otra cosa en contrario y que syempre este testigo se los a visto poseer al dicho thesorero y seruirse dellos en sus haziendas _____

IIIº. a la quarta pregunta dixo que a la sazón que llego al puerto desta prouincia el dicho navyo que tiene declarado en las preguntas antes desta este testigo oyo decir al dicho thesorero que le avya avisado arias de azevedo vezino de panama como venya el dicho licenciado pineda por juez de comision y que traya las cartas en la mano dando a entender que por las dichas cartas le avisavan y que sy tuvo otro aviso por las dichas cartas o por otra via que este testigo no lo sabe mas de lo que dicho tiene a lo qual se refyere y questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. francisco del castrillo _____

E despues de lo suso dicho
Testigo. _____ | este dicho dia mes e año suso dicho el dicho señor licenciado

para ynformacion de lo suso dicho hizo parecer ante sy a francisco nuñez vezino de la çibdad de leon del qual tomo e recibio juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz so virtud del qual prometio de decir verdad y seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente testigos que le vyeron jurar andres de la mezquita e pero fernandez _____

I. a la primera pregunta dixo que lo que della sabe es queste testigo oyo decir /f.º 4/ a bartolome tello vezino de granada e otras personas publicamente cuyos nombres no se acuerda poco antes quel dicho licenciado pineda viniese por juez de comision a esta çibdad de leon que le parece que serian veinte dias antes poco mas o menos que su magestad mandava que los gobernadores y sus tenientes e oficiales de su magestad no tuvyesen yndios e lós que tuvyesen se pusyesen en su cabeça y asy mismo se pusiesen los yndios en cabeça de su magestad como fuesen los yndios que tuvyesen visorreys y hospitales y monesterios y otras casas y que fue publico que el dicho licenciado pineda truxo provysion del abdiencia de panama para que pusiese en cabeça de su magestad los yndios que vacasen durante el tiempo de su comysion _____

II. a la segunda pregunta dixo que se remite a las çedulas de encomienda _____

III. a la terçera pregunta dixo questo testigo a visto syempre poseer los dichos yndios al dicho thesorero pedro de los rios hasta que agora a oydo decir que se los an quitado y puestos los en cabeça de su magestad pero que sy los tenia en su cabeça o de su muger que no lo sabe mas de aver oydo decir quel dicho thesorero los abya traspasado en su muger pero que no sabe en que tiempo se hizo el dicho traspaso _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que no la sabe mas de aver oydo en casa de luys de guevara y en otras partes lo qontenido en la dicha pregunta y questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo. francisco nuñez _____

E despues de lo suso dicho en
Testigo. _____ diez y ocho dias del dicho mes
_____ de agosto del dicho año el dicho
señor licenciado para ynformacion de lo suso dicho hizo parecer
ante sy a diego de molina polanco vezino desta dicha çibdad de

leon del qual tomo e recibio juramento en forma de derecho so virtud del qual prometio de decir verdad y seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente, testigos que lo vyeron jurar martin desquibel e alonso çervigon —

El dicho diego de molina po-
Testigo. _____ } lanco vezino e regidor de la di-
_____ } cha çibdad de leon testigo pre-
sentado en la dicha razon avyendo jurado segund derecho dixo lo syguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que lo que della sabe es que oyo decir publicamente a algunas personas cuyos nombres no se acuerda al tiempo que vino el licenciado pineda por juez de comision que le pareçe que seria por otubre o novyembre proximo pasado que su magestad avya fecho hordenanças en que mandava que los gobernadores y sus tenientes y ofiçiales de la hazienda de su magestad no tuvyesen yndios y los que los tuvyesen selos quytasen y pusiesen en cabeça de su magestad y que los yndios que bacasen se pusiesen en cabeça de su magestad _____

II. a la segunda pregunta dixo que no sabe mas de quel dicho thesorero pedro de los rios /f.º 4 v.º/ por dexaçion que hizo martin mynbreño de sus yndios en el dicho pedro de los rios los encomendo a dos hijos mestizos suyos quel vno dellos sera de hedad de dos años o dos años y medio y quel otro sera de çinco o seys años y que lo sabe por queste testigo syendo alcalde le dio la posesion de los dichos yndios _____

III. a la terçera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que syendo este testigo alcalde dio la posesion de los yndios que poseya el dicho thesorero a doña ysabel su muger por çedula de encomienda de pedro de los rios _____

fue preguntado porque tiempo dio la dicha posesion a la dicha doña ysabel dixo que avia vn año vn mes mas o menos.

fue preguntado quien fueron testigos de la dicha posesion dixo que no se acuerda quien fueron testigos _____

fue preguntado que personas se hallaron presentes al tiempo deste testigo dio la dicha posesion dixo que no se acuerda mas de que avya jente e que le pareçe questava alli gonçalo fernandez e luys de mercado alcalde questa absente desta tierra. fue preguntado en que personas dio la dicha posesion e que avtos

hizo de posesion dixo que en vnos yndios que dixeron que heran caçiques quel vno hera de ayatega y que los otros este testigo no saben donde heran e que los abtos que hizo fue darselos por la mano a la dicha doña ysabel y la dicha doña ysabel les mando que mudasen vna sylla de vna parte a otra que no se acuerda sy la dicha çedula estava refrendada de martyn mynbreño escriuano de salvador de medina y que lo demas no sabe _____

IIII°. a la quarta pregunta dixo que no la sabe e questa es la verdad para el juramento que hizo e firmolo. diego de molina polanco _____

E despues de lo suso dicho en diez y nueve dias del dicho mes de agosto del dicho año el dicho señor licenciado para ynformacion de lo suso dicho hizo parecer ante sy a hernan nieto vezino desta çibdad de leon del qual tomo e reçibio juramento en forma de derecho so virtud del qual prometio de decir verdad y syendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente testigos que lo vyeron jurar sebastian de mendavia e pero garcia _____

El dicho hernan nieto vezino
de la dicha çibdad de leon testi-
go recibido en la dicha razon
avyendo jurado segund derecho e seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en esta çibdad se dixo publicamente al tiempo que vino el dicho licenciado pineda y que no sabe si dixo antes que viniese por juez de comysion que /f.º 5/ cree que fue por prinçipio de octubre que se refyere al reçibimiento que se hizo en el libro del cabyldo que su magestad abya fecho çiertas hordenanças por las quales su magestad mandava que no obyese gobernadores y se les quitasen los yndios que tenyan ellos e sus tenyentes e ofiçiales de su real hazienda e de justicia e monesterios y hospitales e que le parece a este testigo que se dixo lo suso dicho y es publico antes quel dicho licenciado vinyese a esta çibdad y que asy mismo se dixo que los yndios que vacasen de alli adelante se pusiesen en cabeça de su magestad _____

II. a la segunda pregunta dixo que publicamente se dixo por esta çibdad al tiempo que publicaron las dichas nuevas hor-

denanças que muchas personas desta çibdad abyan fecho dexaçion de sus yndios por themor de las dichas hordenanças en el dicho thesorero pedro de los rios como governador elegido por el cabyldo desta çibdad e de granada e que por dexaçion de martyn mynbreño escriuano se dixo quel dicho thesorero avya encomendado sus yndios a dos hijos bastardos mestizos del dicho martin mynbreño quel vno sera de dos años y el otro de çinco o seys poco mas o menos y que asymismo oyo decir que por dexaçion de polanco que hizo de sus yndios el dicho thesorero los proveyo a vn hijo mestizo bastardo suyo que sera de syete o ocho años poco mas o menos y que asymismo se hizieron otras dexaçiones que se remyten a los titulos de encomienda que entonçes se hizieron.

III. a la terçera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es queste testigo oyo decir publicamente en esta çibdad al tiempo que se publicaron las dichas nuevas de las dichas hordenanças quel dicho thesorero pedro de los rios abya traspasado los yndios que tenia en doña ysabel su muger y queste testigo al tiempo que se publicaron las dichas nuevas vido quel dicho thesorero tenia e poseya sus yndios y que nunca vyo ni oyo decir que antes que se publicase lo suso dicho tuyyese en su cabeça la dicha doña ysabel su muger los dichos yndios quel dicho thesorero tenia y que sy los obyera traspasado este testigo cree que lo supiera y se obyera publicado en esta dicha çibdad —————

IIII°. a la quarta pregunta dixo que no la sabe mas de que poco antes que vinyese el dicho licenciado pineda que fue como dicho tiene en el mes de setiembre o otubre proximo pasado del año de quinientos y quarenta e tres años dizen y se sono en esta çibdad a la sazón que se hizo gran sentimiento en casa del dicho rodrigo de contreras y que se juntaron en ella su muger de luy de guevara teniente de governador como personas que le /f.º 5 v.º/ tocavan las dichas hordenanças por aber sydo teniente su marido y que en aquella sazón se publicaron las dichas hordenanças y de quyen tuyyeron el aviso o no queste testigo no lo sabe y questa es la verdad para el juramento que hizo y firmolo hernan nioto.

E despues de lo suso dicho en diez y nueve dias del dicho mes de agosto del dicho año el dicho señor licenciado para ynformaçion de lo suso dicho hizo parecer ante sy a gonçalo cano vezino de la dicha çibdad de leon del qual tomo e reçibio juramento en forma de derecho so virtud del qual prometio de dezir ver-

dad y seyendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente. testigos que lo vyeron jurar sebastian de mendavia y sebastian picado _____

El dicho gonçalo cano vezino
Testigo. _____ desta çibdad testigo reçibido en
_____ la dicha razon juro segund derecho
y seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente: _____

I. a la primera pregunta dixo que lo que della sabe es que antes que viniese el licenciado pineda por juez de comision a esta çibdad veynte o veinte y çinco dias antes poco mas o menos se dixo publicamente por esta çibdad que su magestad abia fecho hordenanças en que mandava quitar los yndios a sus tenientes e a los ofiçiales de su real hazienda y monesterios y hospitales y cofradias que tanbyen se dixo que los yndios que vacasen se abyan de poner en cabeça de su magestad y que asymismo lo oyo dezir a rodrigo salguero que hera allegado a casa del governador que abyan avisado al thesorero pedro de los rios y a la casa del governador de panama que reçibiesen al licenciado pineda por juez que venya y que asymismo le dixo que avia avisado el dotor vyllobos oydor de la abdiencia de panama las dichas hordenanças y que hiziesen dexaçion en sus mugeres e hijos antes que se publicasen y asy fue publico quel dicho thesorero fue avisado y por el dicho abyso hizo dexaçion de sus yndios en su muger y que asy lo oyo dezir publicamente por el pueblo y que asymismo oyo decir que otras muchas personas hizieron dexaçion de sus yndios esepçialmente martin mynbreño que los dexo a dos hijos bastardos mestizos quel vno sera de dos años y el otro de quatro o çinco años.

II. a la segunda pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta _____

III. a la terçera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene y que nunca vio ni oyo decir que antes que vinyese el dicho aviso tuyyese la dicha doña ysabel en su cabeça los yndios del dicho thesorero y que syenpre vio e oyo decir quel dicho thesorero tuyyese o poseyese los dichos yndios /f.º 6/ antes de la dicha nueva e asy se lo vido poseer _____

IIII.º a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la primera pregunta y questa es la verdad e lo que sabe para

el juramento que hizo e firmolo gonçalo cano _____

E despues de lo suso dicho en dies y nueve dias del dicho mes de agosto del dicho año el dicho señor licenciado tomo e recibio juramento en forma de derecho de bartolome tello el qual recibio e abyendo jurado y seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente testigo que lo vyeron jurar luys dayala y andres de mesquita _____

I. a la primera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es queste testigo vino de la prouincia de panama antes que vinyese el licenciado pineda a esta prouincia doze o quinze dias poco mas o menos que seria por fin de setiembre al parecer deste testigo del año pasado de quarenta e tres y este testigo truxo la nueva de como su magestad mandava quytar los yndios a los gobernadores y sus tenyentes e ofiçiales y monesterios y hospitales y lo dixo en el realejo ques puerto desta çibdad y antes que entrase en el dicho puerto lo dixo a gaspar de contreras debdo del dicho governador y a diego de herrera criado del dicho thesorero pedro de los rios que fueron al dicho navio y queste testigo supo las dichas nuevas en panama de vn diego de aguer criado de vaca de castro que traya el traslado de las dichas hordenanças y lo mostro a este testigo y que antes deste testigo llegase al dicho pueblo abia venido del dicho puerto de panama al dicho puerto del realejo desta çibdad otro navio de martel veziño de panama questa casado con vna parienta del dicho pedro de los rios el qual le embio el avyso al dicho thesorero de las dichas hordenanças en el dicho navio y de como venia vn juez contra el dicho thesorero segund se dixo publicamente en esta çibdad e aun este testigo tanbyen lo oyo en panama dezir quel dicho martel avysava de las dichas hordenanças al dicho thesorero y que asy mismo vino por aquel tiempo blas de leon criado del governador y se dixo publicamente quel avia avisado y que asy mismo se publico e dixo a la sazón que su magestad mandava que los yndios que vacasen se pusyesen en su real cabeça e que como cosa sabida e publica los oydores de panama mandaron al dicho licenciado pineda en la provysion que traya de juez de comysion que los yndios que vacasen en su tiempo los pusiese en cabeça de su magestad _____

II. a la segunda pregunta dixo que a oydo decir lo qonte-

nido en esta pregunta pero que no a visto las çedulas —————

III. a la terçera dixo que este testigo oyo decir algunas personas publicamente en la çibdad de granada y en esta çibdad de leon que luego quel dicho thesorero tuvo el dicho avyso traspaso los yndios que tenia en doña ysabel su muger y que asy fue publica boz y fama y que nunca vio ny oyo decir que antes que vinyese el dicho abiso /f.º 6 v.º/ el dicho thesorero obyese dado sus yndios a la dicha doña ysabel ny a otra persona antes se los vio poseer al dicho thesorero por suyos y no vio ni oyo decir lo contrario —————

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta primera qesta es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre. bartolome tello —————

E despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon a veynte y vn dias del dicho mes de agosto del dicho año el dicho señor licenciado en presençia de my el dicho escriuano para ynformacion de lo suso dicho tomo e recibio juramento en forma de derecho de luys de guevara vezino de la dicha çibdad el qual juro de decir verdad y seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente testigos que lo vieron jurar francisco del castrillo alcalde e francisco de caliz —————

I. a la primera pregunta dixo que por el mes de agosto y setiembre del año pasado de quinientos e quarenta e tres años vino vna nueva a esta prouincia de la çibdad de panama en que dezian de çiertas hordenanças que su magestad abia mandado hacer para el buen tratamiento de los yndios destas partes y que heran muy rigurosas y que por ellas su magestad mandava que no tuvyesen yndios los gobernadores y oficiales de su magestad y otras personas que no se declaravan que antes difirian en las nuevas que escrivian que vnos escrivyan que los gobernadores e ofiçiales de su magestad no tuvyesen yndios y otros que ni otras justicias juntamente con los gobernadores y ofiçiales e visorreyes pero que ningunos confirmavan con las nuevas que escrivian los vnos con los otros a lo que este testigo vido e que este testigo le escrivio juan alvarez vecino del Nombre de Dios haziendole saber como su magestad avia fecho las dichas hordenanças y que lo que dicho tiene andava publico por esta çibdad por el tiempo que dicho tiene e que oyo decir que en la provysion de comysion que truxo el

licenciado pineda le mandavan que los yndios que vacasen durante el tiempo de su comysion los pusiesen en cabeça de su magestad e que avyan suplicado della por queste testigo estava malo al tiempo que fue recibido e por heso no la vio _____

II. a la segunda pregunta dixo que oyo decir lo qontenido en la pregunta a muchas personas cuyos nombres no se acuerda.

III. a la tercera pregunta dixo que lo contenido en la pregunta este testigo oyo decir quel dicho thesorero pedro de los rios avia dicho a algunas personas que sy quysiesen que sus hijos gozasen de sus yndios despues de sus dias que no seria malo hacer dexacion dellos y encomendallos en sus hijos e que despues quel dicho thesorero se desposo con doña ysabel de bovadilla platicando con este testigo en el puerto de la posesion en los xagueyes sobre çierto desabrimiento que tenia del governador se yva al peru el dicho thesorero y le dixo que la mayor pena que llevaba hera no dexar sus yndios en cabeça de su esposa y asy se embarco y se bolvio /f.º 7/ desde chira desde a mes y medio poco mas o menos e despues de benido el dicho thesorero hablando con este testigo le dixo como avia de trabajar de poner los yndios en cabeça de su esposa porque pensava yr a españa y no sabia lo que seria del y queste testigo syenpre a visto quel dicho thesorero a poseydo los dichos yndios pero que no sabe en cuya cabeça estaban e que antes y al tiempo que se publico la dicha nueva e despues a bysto quel dicho thesorero poseyo los dichos yndios pero que no sabe en cuya cabeça estaban y queste testigo nunca a oydo decir que los dichos yndios estuviesen en cabeça de la dicha doña ysabel çiertamente syno a sido despues quel dicho señor licenciado diego de herrera vino a esta çibdad porque vnos dezian questavan en cabeça de la dicha doña ysabel y otros que no e que a lo queste testigo se quiere acordar le dixo martin mynbreño escriuano difunto que los dichos yndios el dicho thesorero los abya traspasado en su muger pero que no se afirma en ello.

fuele preguntado a que personas oyo decir quel dicho thesorero avia dado los dichos yndios a su muger y sy fue despues que se publico la dicha nueva de las dichas hordenanças dixo que no se acuerda a quien lo oyo dezir mas de lo que dicho tiene y questo testigo se quiere acordar que lo oyo decir al dicho martin mynbreño y a las otras personas que la dicha doña ysabel tenia

los dichos yndios del dicho thesorero fue despues que se publicaron las dichas nuevas de las dichas hordenanças _____

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma y es publico y notorio y la verdad para el juramento que hizo e firmolo de su nombre. luys de guevara _____

E despues de lo suso dicho en
Testigo. _____ | la dicha çibdad de leon veynte e tres dias del dicho mes de agosto del dicho año de mill e quinientos e quarenta e quatro años el dicho señor licenciado juez suso dicho para ynformacion de lo suso dicho tomo e recibio juramento en forma de derecho de francisco sanches vezino de la çibdad de granada so virtud del qual juro de decir verdad y seyendo preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio dixo lo syguiente, testigos que lo vyeron jurar diego sanches e francisco del castrillo alcalde _____

I. a la primera pregunta dixo que oyo decir lo en la pregunta contenido que fue por el mes de setiembre del año pasado de quarenta e tres y que en la çibdad de granada se dixo publicamente lo en la pregunta contenido _____

II. a la segunda pregunta dixo que este testigo oyo decir lo contenido en la pregunta y que asy fue publica boz y fama en la çibdad de granada adonde este testigo a la sazón estava _____

III. a la tercera pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que a la dicha sazón qontenida en la dicha pregunta que fue en el dicho mes de setiembre del dicho año este testigo estava retraydo de temor del dicho pedro de los rios que a la sazón hera governador y que al dicho monesterio le llevo a este testigo juan carvalho e francisco gutierrez vecinos de la dicha çibdad de granada vna carta del dicho pedro de los /f.º 7 v.º/ rios en que por ella dezia demas de otras cosas que debaxo de su palabra y fee de cavallero vinyese luego a la ora a mucha priesa a esta çibdad y que como a ella llegase en tres oras le libreria a este testigo e mas porque le convinya que tenia çiertos avysos de castilla que le avyan traydo y embiado que en ello le yba mucho a este testigo con los demas que dicho tiene e que este testigo fue ynportunado de juan carvalho e del dicho francisco gutierrez y del dicho

luis de la rocha que vinyese porque lo mysmo les escrivia a los suso dichos y queste testigo no quyso vinyr e que los suso dichos bynyeron a esta çibdad e de buelta que bolbyeron este testigo supo dellos y de otras personas como los queria el dicho thesorero para que hiziese dexaçion de sus yndios para encomendarlos en sus hijos y que asy lo oyo decir y fue y es publico y notorio que luego vino la dicha nueva al dicho thesorero por el dicho tiempo el dicho thesorero hizo dexaçion y encomienda de los yndios que tenia en doña ysabel su muger y luego se supo e aun los yndios de los pueblos del dicho thesorero que con lo que tiene en la dicha çibdad de granada lo dixeron como heran de doña ysabel y que hasta entonçes estuyeron los dichos yndios en cabeça del dicho thesorero y nunca este testigo oyo decir ny tal se dixo en esta prouincia que los dichos yndios estuyesen encomendados a la dicha su muger hasta que paso lo que dicho tiene e que asy mismo oyo decir que juan arias vezino de la çibdad de granada se hallo en esta çibdad a la dicha sazón y vio fazer la dicha encomyenda al dicho thesorero en la dicha su muger y questo sabe desta pregunta —————

IIIª. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma e ratifica y es publico y notorio e la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo y firmolo. francisco sanches —————

E despues de lo suso dicho en la çibdad de leon en veynte y seys dias del dicho mes de agosto del dicho año el dicho señor licenciado juez suso dicho dixo que para que conste la dicha çedula quel dicho thesorero pedro de los rios dio a la dicha doña ysabel de bovadilla su muger ser falsa e averla fecho despues de publicadas las dichas hordenanças nuevamente fechas por su magestad y en frabde dellas que mandava e mando a my el dicho escriuano saque vn traslado de la dicha çedula con la posesion que esta en las espaldas testigos francisco de caliz e martin ruyz de balda —————

E luego yo el dicho escriuano hize sacar vn traslado de la dicha çedula con la dicha posesion la qual pareçe estar firmada del dicho thesorero pedro de los rios e de salvador de medina escriuano de su magestad con la dicha posesion questa en las espaldas sygnada e firmada del dicho escriuano segund por ella pa-

reça su thenor de la qual es este que se sigue: _____

pedro de los rios thesorero de su magestad en esta prouincia de nycaragua y theniente de governador /f.º 8/ en ella por el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitan general en estas dichas prouinçias por su magestad por virtud de los poderes reales que el dicho señor governador de su magestad tiene a my sostituydos por ende en nombre de su magestad y por virtud de los dichos poderes reales quel dicho señor governador tiene y en aquella mejor via y forma y manera que de derecho lugar aya encomiendo a vos doña ysabel de bovadilla my legitima muger atento que soys nyeta del muy magnifico señor pedrarias de abyta governador y capitan general que fue por su magestad en esta prouincia el qual conquysto e poblo e paçifico los reynos de castilla del oro en todo lo qual en los dichos reynos syrvió mucho a su magestad e atento que soys hija del dicho señor governador rodrigo de contreras y que a servido mucho a su magestad y que no tenys yndios para vos sustentar segund la calidad de vuestra persona en nombre de su magestad y segund dicho es doy en encomienda e repartimiento a bos la dicha doña ysabel de bobadilla mi muger los pueblos de poçaltega y potega e ayatega y mahometonbo y los yndios chontales y los yndios de la petrnylla que son todos en termino desta çibdad de leon e los pueblos del diria y guatepet y dexalteba y los yndios e plaças de coraçã e bavera que son todos en la çibdad de granada y en sus termynos que fueron del capital ruy diaz e de juan perez de astorga difuntos con todos los caçiques e prinçipales e yndios e yndias dellos y de cada vno dellos los quales vos encomiendo por denunciaçion e dexaçion que yo de los dichos yndios hize antel escriuano yuso escrito para que dellos vos syrveys en vuestras hazienças libranças y granjerias y en sacar oro de las mynas con tanto que seays obligado a guardar e conplir las hordenanças y mandamientos reales e a los dotrinar y enseñar en las cosas de nuestra santa fee catolica y a les hacer buen tratamiento y sy asy no lo huizierdes çargue sobre vuestra conçiencia e no sobre la de su magestad ni mya ni del dicho señor governador que yo en su nombre y en nombre de su magestad y como tal tenyente de governador segund dicho es vos encomiendo los dichos pueblos e yndios de suso contenidos y mando a las justicias e bisitadores

destas partes que vos hagan guardar e conplir los dichos mandamientos e hordenanças reales y vos castiguen e proçedan contra vos syno las guardes e conplierdes e conforme a ellas vos pongan e amparen y den la tenençia e posesyon de los dichos pueblos y yndios de suso contenidos y de cada vno dellos fecho en la çibdad de leon de nicaragua a veynte e un dias del mes de otubre de mill e quinientas y quarenta e dos años pedro de los rios por mandado del dicho señor teniente de governador salvador de medina escriuano de sus magestades —————

/f.º 8 v.º/ En la çibdad de leon desta prouincia de nycaragua a veynte e dos dias del mes de otubre de myll e quinientos e quarenta e dos años este dicho dia antel magnifico señor el thesorero pedro de los rios teniente de governador en esta dicha prouincia por el muy magnifico señor rodrigo de contreras governador e capitán general en esta dicha prouincia por su magestad e ante mi el escriuano e testigos yuso escriptos pareçio la señora doña ysabel de bovadilla muger del muy magnifico señor pedro de los rios thesorero en esta dicha prouincia por su magestad e dixo que por quanto el dicho señor thesorero como teniente de governador en esta dicha prouincia le dio y encomendo en nombre de su magestad los yndios e caçiques de las plaças en la çedula de encomienda de titulo desta otra parte çontenido e dio e presento la dicha çedula e pidio al dicho señor teniente le de y entregue la posesion de los dichos pueblos e yndios en ella contenidos y le anpare e defienda en ella ponyendo en ello su abtoridad e decreto judicial y lo pidio por testimonio, testigos martyn mynbreño y hernando de mesqua e diego bermudez vecinos y estantes en esta çibdad —————

E luego el dicho señor teniente de governador vista la dicha çedula de encomienda e conforme a ella dixo que ponía e puso en la posesion de los dichos pueblos e plaças en la dicha çedula contenidos a la dicha señora doña ysabel de bovadilla en señal de posesion real corporal abtual vee easy tomo por la mano a dos yndios naturales de pocoltega vno a nonbre don alonso caçique e señor del dicho pueblo e a francisco lopez prinçipal del dicho pueblo e asy mismo a don juan e a pedro caçique de potega e ascolote prinçipal del de dicho pueblo e a pedro caçique de ayatega y a quialcoa prinçipal del dicho pueblo y a hernando prinçipal de

guaçama y a françisquylla e a gonçalo naturales del diria e a coco e a tochil yndios de xalteba e de don juan caçique de mahometonbo e de vn caçique que se dize tecolo del pueblo de soleçita y los entrego por la mano a la dicha señora doña ysabel por sy y en nombre de todos los dichos pueblos e de los demas en la dicha çedula contenidos e dixo que la anparava e anparo defendia e defendio en la posesion de los dichos yndios en la qual posesion quedo paçifica e quyetamente syn contradicïon de persona que ay pareçiese e mando al dicho don alonso caçique e a tochel e otros yndios de las dichas plaças mudasen vna sylla de vna parte a otra y el dicho señor teniente de governador puso a esta posesion su abtoridad e decreto judicial y lo firmo de su nombre pedro de los rios y mando a mi el dicho escriuano de testimonio de todo lo suso dicho a la dicha señora doña ysabel _____

/f.º 9/ E yo el dicho escriuano le di ende este que fue fecho en el dicho dia mes e año suso dichos testigos los dichos e françisco perez _____

E yo salvador de medina escriuano de sus magestades e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos y señorios a lo suso dicho presente fuy en vno con el dicho señor teniente e testigos y segund que ante mi paso lo escrevi e por ende fyze aqui este mio sygno a tal en testimonio de verdad salvador de medina escriuano de su magestad va escrito entre renglones diz teniente de vala _____

Corregido con el original de la dicha çedula e posesion por mi françisco ramirez escriuano _____

E yo luys perez escriuano de su magestad y su notario publico en la su corte y en todos sus reynos y señorios y escriuano del juzgado del muy magnifico señor licenciado diego de herrera oydor de su magestad y su justicia mayor en esta prouincia de nicaragua fuy presente al corregidor e conçertar lo suso dicho del original donde fue sacado que pareçe que paso ante françisco ramirez escriuano elegido por el dicho señor licenciado testigos que lo vyeron corregir y conçertar con el dicho original diego sanches e diego de ayala y por ende fize aqui este myo sygno ques a tal en testimonio de verdad luys perez escriuano de su magestad.

sacose este treslado de la ynformacion oreginal que se tomo por

el señor liçençiado herrera juez de residencia.

(Firma y rúbrica :) joan de astroqui escriuano.